

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Canóniga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. y A. R. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

EXTRACTO

de la sesion del dia 19 de Mayo de 1877

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BLANCO.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Blanco, vice-presidente accidental; Suarez, Castañon y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias de los reemplazos anteriores, se procedió en la forma siguiente:

Cangas de Onís.—Número 7 de quinta serie, del segundo reemplazo de 1875, Manuel Pubillonés, exento.

Castropol.—Número 19 de primera serie de id., Francisco Menéndez Lopez, exento.

Núm. 47 de id., Domingo Fernandez Garcia, exento.

Corvera.—Número 6 de tercera serie de id., Manuel Garcia Menéndez, exento.

Navia.—Número 41 de primera serie de id., Vicente Perez Rodriguez, exento.

Regueras.—Número 33 de primera serie del primer reemplazo de 1875, Manuel Suarez Gonzalez, aplicarle al cupo.

Núm. 5 de la primera reserva de 1874, Bonifacio Suarez Gonzalez, aplicarle al cupo.

Coaña.—Número 1 de primera serie del segundo reemplazo de 1875, José Requejo Fernandez, aplicarle al cupo.

Caso.—Número 2 de primera serie de idem, Juan José Calvo, exento.

Núm. 26 de tercera serie, Manuel Higinio Calvo, exento.

Núm. 25 de id., Manuel Cabeza Diaz, exento.

Núm. 9 de cuarta serie, Antonio Cabeza Traviestas, exento.

Llanes.—Número 100 de primera serie de id., Francisco Sabino Gutierrez, aplicarle al cupo.

Núm. 102 de id., Angel Mijares Mijares, corto al ser tallado en la Isla de Cuba.

Peñamellera.—Número 23 de primera serie del primer reemplazo de 1875, José Cuesta Vega, aplicarle la exencion del párrafo 11 del artículo 76 que alegó.

Núm. 29 de primera serie del segundo reemplazo de 1875, Cosme Escandon Noriega, soldado.

Núm. 37 de id., Galo de Posada Noriega, exento.

Núm. 53 de id., Pedro Llamazares Martinez, soldado.

Núm. 10 de tercera serie de id., Isidro Villar Ruiz, exento.

Núm. 10 de quinta serie de id., Cándido Manuel Lopez Fernandez, exento.

Núm. 14 de id., José Alberto Campillo Dosal, exento.

Piloña.—Número 75 de primera serie de id., Evaristo Fernandez Alonso, exento.

Núm. 106 de segunda serie, Jacinto Noriega Reguero, aplicarle la exencion del párrafo 11 del art. 76 de la ley que alegó.

Pravia.—Número 89 de primera id., Sabino Peñaez y Pelaez, corto en la Isla de Baba.

Valdés.—Número 38 de segunda serie, Ricardo Perez Martinez, exento.

Lena.—Número 90 de primera serie, Justo Garcia Alvarez soldado.

Vistas las certificaciones que se presentan por las que se acredita que los moos que á continuacion se espresan han sustituido su suerte en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar en la Peninsula, se acordó aplicarles á los respectivos cupos y que se comunicó á quien correspondia.

Cangas de Tineo.—Número 66 de la primera reserva de 1874, Calisto Perez Rodriguez.

Núm. 191 de la reserva de 1873, Antonio Martinez y Martinez.

Allande.—Número 22 de primera serie del primer reemplazo de 1875, Celestino Gomez Braña.

Castropol.—Número 27 de primera de id., Domingo Maria Garcia Perez.

El Franco.—Número 14 de primera de id., José Alonso Lopez.

Grado.—Número 54 de cuarta de id., Gerardo Menendez.

Pravia.—Número 12 de tercera serie, Carlos Garcia Gutierrez.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

EXTRACTO

de la sesion del dia 24 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BLANCO.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Blanco, vicepresidente accidental; Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias de

los anteriores reemplazos, se procedió en la forma siguiente:

Carreño.—Número 81 de segunda serie del primer reemplazo de 1875, Juan Leon Muñoz, útil condicionalmente.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo,

Hago saber: que don Alfredo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 13 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Aparada» sita en terreno comprendido entre las minas Valle de Nembra 2.ª, Allerana morena 2.ª y Segunda Vicenta, parroquia de Moreda, concejo de Aller; lindante al N. con las minas Segunda Vicenta, y Allerana morena 2.ª, al Sur con la mina Valle de Nembra 2.ª, al E. con la mina Segunda Vicenta y al Oeste con la mina Allerana morena 2.ª.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Tómase por punto de partida el ángulo SO. de la mina Segunda Vicenta, desde el cual se medirán en direccion O. 50° 300 metros ó los que haya hasta intestar con el lado Este de la mina Allerana morena 2.ª, fijando la estaca auxiliar. De esta al Norte direccion 320° se medirán 700 metros ó los que haya hasta encontrar la mina Allerana morena 2.ª, fijando la segunda estaca. De esta en direccion E. 230° se medirán 100 metros; tercera: de esta en direccion Sur 14° se medirán 200 metros, cuarta: de esta en direccion E. 230° se medirán 100 metros, quinta: de esta direccion S. 140° se medirán 500 metros ó has-

ta intestar con la mina Valle de Nembra 2.ª, fijando la sesta: de esta direccion OE. 50.º se medirán 100 metros, sétima: de esta direccion Sur 140º se medirán 100 metros, octava: de esta direccion OE. 50.º se medirán 100 metros, novena: de esta á auxiliar direccion N. 320.º se medirán 100 metros, cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 30 de Julio de 1877.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Francisco Lacazette, vecino de esta ciudad, como apoderado de la compañía Minas de Santander y Quirós, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de "Segundo aumento á la Alberta," sita en término del pueblo de Fresnedo, paraje llamado Montesca y Sierra del Canto, parroquia de Casares, concejo de Quirós; lindante al Norte por el reguero de los Llamargones, al Sur prado del Canto y camino de Tabladiello, al Este el Montasco y al Oeste pastos y praderas del pueblo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojon NO. de la mina Alberta, desde el cual se medirán al Norte 300 metros, colocando la primera estaca: desde esta primera á segunda Este, se medirán 200 metros; de la segunda á tercera Sur, 176 metros; de tercera á cuarta Este, 200 metros; de la cuarta á quinta Sur, 200 metros; de la quinta á sexta E., 100 metros; de sexta á sétima Sur, 200 metros; de sétima á octava E. ó sea el mojon SE. de aumento primero de la mina Alberta, 100 metros; de la octava á la novena Norte intestando con el aumento primero de la referida mina, 100 metros; de novena á décima Oeste, 100 metros; de décima á undécima Norte, 200 metros; de undécima á duodécima Oeste, 100 metros; de duodécima á décima tercera Sur, 24 metros; de la décima tercera al punto de partida, 200 metros, cerrando el perimetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma.

Oviedo 22 de Agosto de 1877.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que don Ramon Maria

de Labra: vecino de esta ciudad, como apoderado de don Federico Mora y Chico, ha presentado solicitud de registro de 120 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Teodosia Asuncion,» sita en término Muñás de arriba, concejo de Valdés; lindante al Norte con casa de Antonio Campoamor, en sitio de la Maritona, al Este casa de Antonio Fernandez de la Barrera, en el sitio de la cuesta de Muñás de Arriba, al Sur cerro de la Resneta, al Oeste minas Juliana, Antonia Constantina.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo de la casa de don José Galan, frente de la Iglesia, y se medirán tirando una línea en direccion Oeste hasta tocar la mina Juliana Antonia Constantina, poniendo estaca auxiliar: de esta auxiliar en direccion N., 300 metros; de primera estaca en direccion Oeste, se medirán 300 metros; de segunda á tercera en direccion N., 400 metros; de tercera á cuarta direccion Este, 1000 metros; de cuarta á quinta direccion Sur, 1500 metros; de quinta á sexta direccion Oeste, 700 metros; de sexta á auxiliar direccion Norte, 900 metros, que hace una superficie de 117 hectáreas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma.

Oviedo 22 de Agosto de 1877.—
Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Francisco Lacazette, vecino de esta ciudad, como apoderado de la compañía minas de Santander y Quirós, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Aumento á la Francisca, sita en términos de las parroquias de Banco y Nimbra, concejo de Quirós, lindante al N. con las minas Clementina y Concepcion y el pueblo de Santa Marina; al S. la mina Carolina y el monte Runeiro; al E. la mina Josefa y el rio Lindes y al O. Villamarcial y la Cortiña de dicho pueblo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojon N. O. de la mina Francisca, y se medirán al S. 1000 metros y al O. 300, formando un rectángulo de 1000 metros de N. á S. intestando con la referida Francisca y 300 metros de ancho de E. á O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

veintitres de la ley del ramo, vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Francisco Lacazette, vecino de esta ciudad, como apoderado de la compañía minas de Santander y Quirós, ha presentado solicitud de registro de 33 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Aumento á la Carolina, sita en términos del pueblo de Villagime, parroquia de Nimbra, concejo de Quirós, lindante al N. con la mina Francisca y el pueblo de Santa Marina; al S. la mina Granera y el monte Runeiro; al E. la mina Josefa y el mismo monte Runeiro y al O. el pueblo de Villagime y el rio Ricabo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojon N. O. de la mina Carolina y se medirán al S. intestando con la misma mina 1.000 metros; de este punto que es el mojon S O. de la mina Carolina, se medirá al O. 500 metros colocando la 1.ª estaca; de esta á 2.ª estaca N. se medirán 300 metros; de 2.ª á 3.ª E se medirán 100 metros; de 3.ª á 4.ª N. 200 metros; de 4.ª á 5.ª E. 100; de 5.ª á 6.ª N. 200; de 6.ª á 7.ª 100; de 7.ª á 8.ª N. 100; de 8.ª á 9.ª E. 100; de 9.ª á 10.ª N. 200 y de 10.ª al punto de partida al E. otros 100 metros cerrando el perimetro.

Y habien admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Elias Gonzalez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 913.

La Direccion general de Impuesto en orden de 21 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 11 del actual la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la consulta en que el Jefe económico de Oviedo espresó la conveniencia de que continuara en la Capital, como tenia establecido su Ayuntamiento el adeudo de los reses de cerda, por cabezas, bajo el tipo de ocho pesetas, cincuenta céntimos, para el tesoro, y el recargo que aquel acuerde.

En su vista y considerando que por no existir mataderos para las reses de cerda, en dicha capital, no es posible impedir la matanza en casas particulares, y de aqui que el adeudo por kilogramos ademas de ser difícil de recaudar, ocasionaria que la intervencion fiscal no fuere tan facil de ejercer, aun dando el personal necesario para una poblacion importante como la de que se trata, S. M., conformandose con el parecer de ese centro directivo se ha servido disponer: que como excepcion conveniente en la actualidad, el adeudo del ganado de cerda, tenga lugar en la forma propuesta por el Jefe económico, sin perjuicio de que este practique las gestiones oportunas, á fin de que pueda llegarse á verificar dicho adeudo en la forma que previene la Instruccion.

De Real orden lo dijo á V. S. para su inteligencia y demas efectos.—Lo trastado á V. S. para iguales fines.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos advirtiéndose que desde el dia de hoy se verifican los adeudos en los fieltos de esta Capital de la especie citada con arreglo á lo prevenido.

Oviedo 24 de Setiembre de 1877.—
El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Desde el dia 27 del actual, á todas las carnes vacunas, lanares ó cabrias que se degüllen en el Matadero público de esta capital, se las impondrá una marca ó sello con el lema «Matadero, Oviedo»; igual imposicion se hará á las que se introduzcan muertas por los fieltos, á cuyo efecto antes de ofrecerlas á la venta se presentarán en dicho matadero por los introductores, acompañando la correspondiente papeleta de adeudo.

El empleado de esta Administracion en el matadero impondrá las carnes la citada marca en cada cuarto de res, sin ninguna clase de retribucion por este servicio, pudiendo solamente y considerando dicho matadero como contraregistro, rectificar el adeudo hecho en los fieltos, si apareciera á su juicio menor del correspondiente al peso que tuviere; en este caso el introductor, conductor ó dueño estarán obligados á abonar la diferencia que resulte, sin perjuicio de las disposiciones que la Administracion adopte contra el empleado que verificó el primer aforo.

Todas las carnes que se encuentren á la venta sin la citada marca se considerarán introducidas fraudulentamente é incurso sus dueños ó conductores en la pena establecida por el artículo 145 de la Instruccion de consumos vigente.

Los vendedores de carnes no podrán dividir en trozos los cuartos de res, sino solamente ir cortando de

aquel según se vaya verificando la venta.

Son aplicables estas disposiciones al ganado de cerda, ya se introduzca degollado, ya se verifique el degüello en casas particulares.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo 22 de Setiembre de 1877.— El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Juzgados.

Núm. 208.

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

El Señor Don Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de la villa y partido de Villaviciosa.

Hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal de oficio, instruida con motivo del robo cometido en la casa habitación del Sr. Cura de Nievares, de este concejo, en la cual fueron sustraídos en el día ocho de Julio último los efectos siguientes: Un gaban de paño que llaman comúnmente de lluvia, vuelto y de color negro con muchas manchas ó lunares pequeños, azules unos y enarnados otros, y sus dos mangas son de paño negro, teniendo en la izquierda en la parte inferior de su boca manga un pequeño remiendo de merino negro, no muy bien cosido, con forro todo él

de tartan de fondo sobre azulado y cuadros sobre encarnados, y está riveteado con esterilla ancha, fuerte y negra: dos cálices que carecen de señas particulares y son de los que comúnmente usan en las Iglesias, los que tendrán de peso el uno de diez y seis á diez y ocho onzas, y el otro de veinte á veinte y dos: una coronilla de un viril de plata, que tiene en su arco incrustadas seis ó siete piedras azules de las comunes, de escaso valor y del tamaño cada una de una avellana regular y cuyo peso sin las piedras será de seis á ocho onzas.

De las diligencias sumariadas aparecen las sospechas de ser el autor de dicho robo el sujeto desconocido, cuyas señas son: estatura alta, grueso, ancho de espalda y hombros, ojos negros, color entre moreno y encarnado, cara rellena y poco larga, nariz y boca regular, sin barba ni bigote y representaba como unos veinte y cinco á treinta años de edad. Vestía, en la cabeza una gorra ó boina color rojo ó achocolatado ó azul muy caído y súcio; gastaba alpargatas blancas y viejas, pantalón de corte usado, color oscuro como tirando á rojo, con cuatros cuyas rayas uvas eran tirando á azules y otras oscuras, faja negra, chaleco de igual clase que el pantalón, camisa de algodón blanco, toda llena de pintas ó lunares encarnados, y caminaba sin chaqueta.

En providencia de primero del ac-

tual he acordado librar el presente edicto requisitorio, encargando á los Juzgados y demás autoridades civiles y militares acuerden la busca y captura no solo de las alhajas robadas sino también del presunto autor del robo, caso de haber noticia del paradero de unas y otro, y que se pongan á disposición de este Juzgado, á los efectos consiguientes.

Dado en Villaviciosa á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Julian Menendez.—Por mandado de su señoría, David Perez

NUM. 214.

El Sr. D. Julian Menendez de Luarca, Juez de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este de mi cargo se instruye causa con motivo del hallazgo de un cuerpo humano en la playa denominada Rio de España, perteneciente á la parroquia de Quintes, de este obispo; en la cual he acordado que las personas que tengan alguna noticia referente á la procedencia de los restos referidos, á qué individuo hubieren pertenecido, y de las causales que su muerte hayan motivado, comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días á rendir la oportuna declaración.

Dado en Villaviciosa á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Julian Menendez.—Por su mandado, Juan Gonzalez.

NUM. 213.

Juzgado de primera instancia de Luarca.

D. Raimundo Lañon, Juez accidental de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Hago saber: que en la causa que instruye este Juzgado á testimonio del que autoriza, contra D. Juan Pagés y Serra, natural de Granollers, provincia de Barcelona, hijo de don José y de doña Madrona, de treinta y seis años de edad, viudo, dependiente de comercio y vecino de Oviedo, por estafa de una cantidad de dinero á D. José Galcerán, de la misma vecindad, se dictó el veinte del corriente el auto que entre otros particulares comprende el siguiente:

Hágasele saber al procesado y también á medio de edictos que se fijen á la puerta del Juzgado é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, preste fianza en cantidad de diez mil pesetas para garantizar las responsabilidades pecuniarias en que haya podido incurrir y si no la diere dentro del día siguiente al en que tenga lugar dicha inserción embárguesele bienes de su propiedad bastantes á cubrirla.

Dado en Luarca á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Por mandado de su señoría, Primo AVECILLA.

Anuncios no oficiales.

ESCUELA DE AGRICULTURA

TEÓRICA-PRÁCTICA en ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos, lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza de Peritos agrícolas, que daba el Estado en la Escuela de la Florida, y la de los Agrimensores, en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única donde se dá la instrucción completa que la ley exige, y cuyos alumnos obtienen los títulos oficiales de Peritos agrícolas y agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

NUM. 906.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas.

Por virtud de los espedientes de fallidos instruidos por los agentes recaudadores de contribuciones de los concejos de Candamo, Quirós y Oviedo, esta administración ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por el Empréstito Nacional que á continuación se espresan:

CONCEJO DE CANDAMO.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Vecindad	Plazos.	Pts.	Cs.	Observaciones.
422	Juan Diaz.	Candamo.	3	14	62	Se ignora su residencia.

CONCEJO DE QUIRÓS.

1014	Joaquin Diaz Fernandez.	Quirós.	3	31	33	Insolvente.
------	-------------------------	---------	---	----	----	-------------

CONCEJO DE OVIEDO.

1777	Santiago Videgain.	Oviedo.	3	26	10	Fallecido insolvente.
1703	Ramon Alvarez.	S. Julian de los Prados.	3	26	10	Insolvente.
1709	Cármén Huelga.	Oviedo.	3	26	10	Idem
1686	Maria Alvarez.	Idem	3	26	10	Idem
3563	Francisco Sanchez.	Se ignora.	3	20	88	Ausente.
4755	Benita Alvarez.	Oviedo.	3	26	10	Insolvente.
2588	Elidio Prieto.	Se ignora.	3	20	88	Idem
1761	Martin Abulló.	Se ignora.	3	198	31	Idem
3228	Lorenzo Garcia Rojo.	Godos.	3	26	10	Idem

396 67

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que tengan que hacer alguna observación á esta dependencia lo verifiquen dentro del plazo de quince días.

Oviedo 19 de Setiembre de 1877.—Joaquin Ozores.

Los estudios son: Aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, geometría descriptiva, topografía, elementos de mecánica, física, química, historia natural, agricultura, contabilidad y legislación rural, dibujo lineal y topográfico, geografía, fisiología e higiene y francés.

Los alumnos dedicarán a las cátedras parte del día, y el resto a ejecutar mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, sembreros, plantaciones, injertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de éstos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

Este año han terminado la carrera, y fueron aprobados para Peritos agrícolas, dos jóvenes pensionados, uno por la Diputación provincial de Valladolid y otro hijo de un propietario de la ciudad de Madrid.

Colegio de 1.ª clase, de 1.ª y 2.ª Enseñanza de San Agustín. En este colegio, que se halla anexo a la Escuela de agricultura e incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria, y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de física e historia natural, en aquel espacioso edificio.

CARRERA DE TELEGRAFOS.

En el mismo edificio, y con el objeto de proporcionar a los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente, y los que son aprobados en los exámenes oficiales obtienen 4000 y 6000 reales de sueldo al año, y ambas clases escobtan del servicio militar a los jóvenes a quienes toque la suerte de soldados.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de dos estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan al mismo tiempo las manipulaciones y prácticas, y puedan ingresar sin perder los seis meses que les concede el Gobierno para aprenderlas.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados, con sueldo y antigüedad en sus empleos.

Preparación para todas las carreras civiles y militares.

Los alumnos de la Escuela de agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa cocida, principio ensalada y postres: merienda, y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of services and Pesetas. Includes 'Instrucción primaria elemental al mes', 'Idem, id., superior, id.', 'En las demás clases cada asignatura, id.', 'Los medio-pensionistas...', 'Los pensionistas, id.', 'Asistencia médica por igual, id.', 'Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.'

Los alumnos pagarán además las matrículas, derechos y gastos de examen, reválida y títulos señalados en los establecimientos oficiales, por completo para los alumnos que cursen en ellos.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que causen cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos, los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, telégrafos, comercio, preparación para las demás militares y civiles y 1.ª enseñanza.

Las matrículas para 2.ª enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente ó se lo facilitará la Escuela a los precios señalados:

- Camá de hierro, 30 pesetas.— Colchon de lana y jergón, 45 id.— 2 Cabeceras, 4 id.— 2 mantas de lana, 20 id.— 2 Cubre-camas de percal, 10 id.— 6 Fundas de cabecera, 10 id.— 6 Sábanas, 30 id.— 6 Toallas y 6 Servilletas, 18 id.— 2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la serilleta y vaso de metal blanco, 20 id.— Alfombrilla para la cama y dos sillas, 11 id.— Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

Fundador y Director General, El Excmo. Sr. D. Eduardo Alarcón y Marengo, Conde de Peracamps.

Director Local, El ingeniero agrónomo, D. Marcelino Alvarez.

- Asinaturas y Profesores, Agricultura, D. Marcelino Alvarez Ingeniero Agrónomo. Física y química, id. id. Historia natural, id. id.

Fisiología e higiene, id. id. Aritmética y álgebra, D. Pedro Sanz y Garcia. Licenciado en Ciencias. Geometría y trigonometría, id. id. Descriptiva y topografía, id. id. Dibujo, id. id. Francés, id. id. Primer año de latín, don Juan Agustín de Goya, Licenciado en Filosofía y Letras. Segundo año de latín, id. id. Retórica y poética, id. id. Psicología, lógica y ética, id. id. Historia universal, D. Luis Moreno Bachiller. Historia de España, id. id. Geografía, D. Felipe Berrocal, profesor de Instrucción primaria. Telegrafos, D. Enrique Carrillo, Oficial del cuerpo de Telégrafos. Asilo de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe a los que, pasando de ocho años de edad, quieran acogerse a él, donde son mantenidos y enseñados gratuitamente, a leer, escribir, nociones de aritmética y agricultura, la profesión de labradores hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre y zapatero.

GUIA DE CONSUMOS

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO. Jefe honorario de Administración civil, y autor de varias obras administrativas y literarias.

SETIMA EDICION.

arreglada a la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

OBRA COMPLETISIMA

Cuesta tanto en Madrid como en provincias, OCHO reales.

Los pedidos pueden dirigirse a su autor, acompañando su importe en letras, libranzas ó sellos, y 2 reales más para certificar el envío, poniendo el sobre de este modo:

S. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, MADRID.

AVISO.

Hay a la venta registros para las cédulas personales segun modelo reformado últimamente.

Dirigirse a esta imprenta de Brid.

GUIA PRACTICA de la Legislacion Provincial y Municipal, comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente

te intervienen en la Administración de dichas Corporaciones, y útil a los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla a la venta en esta imprenta.

DEL JUICIO

DESAHUCIO.

con arreglo a las importantes reformas introducidas en el mismo, por la Ley recientemente publicada en 20 de Junio de 1877.

TRATADO COMPRENSIVO.

de toda la legislación vigente sobre la materia, explicada y comentada para facilitar su inteligencia e ilustrada con formularios para su debida aplicación; comprensivo, además, de la Jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia.

OBRA UTILISIMA

a los señores Jueces y Secretarios municipales, Abogados, Procuradores causidicos y de fincas, propietarios e inquilinos ó colonos,

DON ARTURO CORBELLA,

Doctor en Derecho civil y canónico, individuo del ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, de la Económica Barcelonesa de Amigos del País, profesor de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación y miembro de otras corporaciones científicas y literarias.

Precio 6 rs., librería de J. Martinez.

A los Directores de Colegios y a los Maestros de Instrucción primaria.

EJERCICIOS DE ARITMETICA DISPUESTOS POR

D. D. TERRERO.

Serie de cuadernos que contienen las diferentes operaciones de la Aritmética y que tienen por objeto hacer que los alumnos adquieran una gran práctica con poco trabajo por parte de los profesores.

Se venden a real, en las principales librerías los números 1, 2, 3 y 4.

Con cada 50 ejemplares se regala uno con resultados para el profesor.

Se vende un juego de libros MAYOR y DIARIO, para partida doble, de excelente papel marquilla, forros de gamuza, lomerías y cantoneras de metal y cubierta percalina. En esta imprenta darán razón de su costo, al propio tiempo que se pondrán de manifiesto al que desee comprarlos.

IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE VICENTE BRID.